



Rad. 2021-00268-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el extremo ejecutante. Igualmente, informo que en la cuenta de este despacho obran a favor de esta ejecución depósitos judiciales por valor de \$936.000,00. Queda para proveer. Buga Valle, abril 17 de 2024.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2021-00268-00

EJECUTIVO SINGULAR -C.S.-

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS JURÍDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES - COOPJURIDICA con NIT. 901.291.837-3

DEMANDADO: MARTHA LUCÍA COLORADO MARTINEZ con CC. 38.863.210.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0932

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito que antecede, la representante legal de la cooperativa ejecutante pidió declarar la terminación del proceso ante el pago total de la obligación, el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la devolución en beneficio de la ejecutada de los depósitos judiciales constituidos en la cuenta del juzgado.

Comoquiera que se cumple con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado pero sin condena en costas por no aparecer causadas dentro del expediente (num. 8 del art. 365 del CGP).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

1°- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** (con sentencia), promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS JURÍDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES - COOPJURIDICA** con NIT. 901.291.837-3 contra **MARTHA LUCÍA COLORADO MARTINEZ** con CC. 38.863.210, por el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 2020001116-00 del 31 de diciembre de 2020 junto con los respectivos intereses de plazo y moratorios.

2°- ORDENAR la cancelación del embargo y retención preventiva del 25% de la pensión que devenga la ejecutada MARTHA LUCÍA COLORADO MARTINEZ con CC. 38.863.210, medida decretada a través de auto No. 1393 del 10 de septiembre de 2021 y comunicada a la Administradora Colombiana de Pensiones –



Colpensiones a través de oficio No. 1410 de la misma fecha. Por secretaría librar el oficio respectivo.

3°- ORDENAR la devolución a favor de MARTHA LUCÍA COLORADO MARTINEZ con CC. 38.863.210 o de quien tenga autorización para recibir a su nombre de los depósitos judiciales constituidos en la cuenta de este despacho y de los que con posterioridad, de ser el caso, se constituyan.

4°- Sin lugar a ordenar el desglose de documentos considerando que la demanda fue presentada digitalmente; no obstante, se advierte que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación contenida en el titulo valor objeto de recaudo, tal y como se especificó en el num. 1° de la parte resolutive de este auto, debiendo la parte ejecutante, si aún no lo hubiere hecho, devolver al ejecutado dicho documento en los precisos términos del artículo 624 del Código de Comercio.

5°- Sin condena en costas por no aparecer causadas en el expediente.

6°- ORDENAR el archivo del presente proceso, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 03 DE MAYO DE 2024, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 051.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f73f4d515372badf6907d0fbc3b2f030e3529f8dc58f7d0dc1f5f98b97d63**

Documento generado en 02/05/2024 07:46:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>